



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

CENTRO DE SISTEMAS Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Informe Razonado de Necesidad del Servicio que promueve el establecimiento de un Acuerdo Marco para la Implantación del Sistema de Telemedicina del Ministerio de Defensa en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D)



1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este expediente es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la implantación del **Sistema de Telemedicina** del Ministerio de Defensa en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D). Esta implantación comprende el suministro, instalación, puesta en servicio (abarcando la oportuna transferencia de conocimiento) y sostenimiento del equipamiento constituyente de los nodos de gestión, de referencia y remotos, que, mediante el uso de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones proporcionadas por la I3D, permitan la disposición de una capacidad propia de telemedicina en el Ministerio de Defensa.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Defensa está actualmente haciendo uso de la tecnología de la información y comunicaciones para el intercambio de información sanitaria y el suministro de servicios de atención sanitaria a pesar de las barreras geográficas y temporales que eventualmente se puedan presentar en el contexto de las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas.

Los antedichos intercambios de información y atención sanitarias se han venido prestando mediante la contratación de un lote específico en el Acuerdo Marco de Servicios de Telecomunicaciones en vigor que combina un modelo de prestación de servicios tecnológicos para la comunicación remota supervisados desde el CESTIC con el de adquisición de terminales remotos para su uso por los contingentes o plataformas desplegados en operaciones y ejercicios.

Las necesidades actuales de la Sanidad Militar Operativa, junto con los requerimientos de los despliegues, donde se busca en muchas ocasiones una alta movilidad de las distintas formaciones desplegadas, asociadas a una muy baja huella logística, hacen necesario disponer de recursos de apoyo a la asistencia sanitaria con un alto grado de portabilidad.

El 23 de octubre de 2017, la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF) propuso mediante escrito al JEMAD, considerar el nuevo Sistema de Telemedicina como una necesidad derivada del Planeamiento Militar. Por parte de la DIVPLA y la JUPROAM se resolvió aceptar la propuesta de capacidad con la denominación de "Capacidad de Telemedicina Operativa" que fue incluida en el OFLP 2019-2040 y posteriormente, en el OCM del ciclo de planeamiento en curso, en el área de capacidad de Mando y Control.

El 18 de marzo de 2020, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) validó el DNO de la "Capacidad de Telemedicina Operativa" y lo remitió a la SEDEF con la propuesta de dar por finalizada la fase conceptual e iniciar la etapa de "Definición de Requisitos", correspondiente a la fase de "Definición y Decisión", y que la misma fuera realizada por el GT de la JUPROAM "Capacidad de Telemedicina Operativa".

El 01 de febrero de 2021 el Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) firma el Documento Conjunto de Requisitos de Estado Mayor (REM) del Sistema de Telemedicina, de cara a dar continuidad al proceso de obtención de recursos materiales.

El 02 de febrero de 2022 se lleva a cabo la formalización del contrato 2021/SP03032003/00001266 E para adquisición del Sistema de Telemedicina del Ministerio de Defensa, con objeto de dotar de una capacidad inicial de nodos de Telemedicina Remotos, de Referencia y de Gestión, que permitiera validar el nuevo concepto de Telemedicina conforme a los requisitos de Estado Mayor (REM).

Esta capacidad inicial está siendo desplegada sobre una infraestructura de procesamiento y almacenamiento provisionales, que va a ser sustituida a corto plazo por otra basada en una arquitectura hiper-convergente, sobre la cual se sustentarán los aplicativos y servicios de



USO OFICIAL

información de la I3D, entre los cuales se encuentran los componentes correspondientes al Sistema de Telemedicina.

Por otra parte, la capacidad inicial obtenida no ha crecido debido a que la modificación de las condiciones comerciales de los productos que la sustentan, para afrontar su expansión, se han traducido en un aumento significativo de los costes de adquisición y sostenimiento inicialmente dimensionados.

Por último, se conoce, además, la disposición en el mercado de productos que se proclaman similares en cuanto a sus posibilidades para aportar soluciones, que funcionalmente cumplen con los requisitos demandados a un Sistema de Telemedicina, en condiciones económicas cuya evaluación merece la pena considerarse.

Las razones antedichas fundamentan el hecho de abrir un proceso competitivo para dotar al Ministerio de Defensa de un Sistema de Telemedicina tecnológicamente robusto, funcionalmente adecuado, y sostenible bajo unos supuestos económicos estables.

En consecuencia, el objeto del presente expediente es proceder a implantación del **Sistema de Telemedicina** del Ministerio de Defensa en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D), entendido este como una **capacidad final**.

3. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente acuerdo marco es Mixto, ya que comprende prestaciones de los contratos de suministros y de servicios.

De igual modo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18.1. a), el Acuerdo Marco tiene la calificación de contrato de Suministros, al ser ésta la prestación de más importancia desde el punto de vista económico, siendo el porcentaje atribuido del **96.50%** para suministros y el **3.50%** para servicios.

3.1 Designación del objeto del Acuerdo Marco según la Nomenclatura CPV.

De acuerdo con la nomenclatura del Reglamento (CE) N° 213/2008 de fecha 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), la prestación objeto de este AM se corresponden con los códigos:

CPV
48814000-7 Sistemas de Información médica
48820000-2 Servidores
33100000-1 Equipamiento médico
72253200-5 Servicios de apoyo a sistemas

3.2 Designación del objeto del Acuerdo Marco según la Nomenclatura CPA.

De acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por Reglamento (UE) N° 1209/2014, de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 451/2008, de 23 de abril, la prestación objeto de este AM se corresponde con los códigos:

CPA
72.21.1 Paquetes completos de programas informáticos



USO OFICIAL

CPA
30.02.1 Ordenadores y sus partes y accesorios
26.60.12 Aparatos de electro-diagnóstico utilizados en medicina
72.22.1 Servicios de consultoría en programas y otros tipos de suministro

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Plazo de ejecución será TRES (3) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acuerdo Marco, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO adicional.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los lugares donde se ejecutarán las prestaciones objeto de los contratos basados serán en las ubicaciones señaladas en cada uno de los contratos basados, siendo las ubicaciones previstas las siguientes:

- Las instalaciones del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa, en la calle Arturo Soria 289 (28033 - Madrid).
- Cualquier instalación propia del Ministerio de Defensa sita en territorio nacional.
- Cualquier instalación cedida por terceros al Ministerio de Defensa ubicada en territorio nacional.
- Las instalaciones de la Empresa adjudicataria cedidas al Ministerio de Defensa ubicadas en territorio nacional.
- Las instalaciones de la Empresa adjudicataria o las ubicaciones del personal adscrito a los diversos contratos basados del acuerdo marco, mediante teletrabajo, cuando concorra alguna circunstancia que obligue o aconseje la prestación de los servicios en esta modalidad. En este caso las empresas adjudicatarias serán las responsables de dotar a su personal de los equipos informáticos adecuados para poder desempeñar las labores definidas, de acuerdo con cada uno de los perfiles establecidos en el PPT de este expediente y aplicando las medidas de seguridad acordes a la información manejada. En este caso, será necesario consensuar la utilización de una herramienta de control, que permita comprobar, de forma fehaciente, las horas efectivas trabajadas por cada perfil en dicha circunstancia.

Cualquier otra opción deberá quedar recogida expresamente en el correspondiente Contrato Basado.

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente acuerdo marco asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (11.993.019,00 € (IVA excluido))**.

7. RÉGIMEN DE PAGO.

El régimen general de pagos para los CB será el siguiente:

- Para las prestaciones de tipo suministro: Pago del precio de los suministros, previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro.
- Para las prestaciones de tipo servicio: Pago del precio de los servicios, mediante pagos trimestrales, o al fin del contrato basado si su duración fuera inferior a un trimestre, previo Certificado de Conformidad del Responsable del Contrato Basado.



USO OFICIAL

No obstante, los pagos se efectuarán con las peculiaridades que se establezcan en los CB en virtud de las necesidades de los mismos.

8. FINANCIACIÓN.

Para el presente AM no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas. Éstas serán exclusivamente las que originen los CB que se celebren por los diversos órganos de contratación del MDEF y cuya financiación será atendida con los créditos presupuestarios puestos a su disposición. Su existencia se justificará por el certificado de Retención de Crédito para Gastar, y en su caso, por el certificado de Retención de Crédito de Tramitación Anticipada, o para Ejercicios Posteriores.

No obstante, las obligaciones económicas que se deriven de su cumplimiento se atenderán con cargo a los conceptos presupuestarios 660 (Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios) y 668 (Gastos originados por participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz).

**EL CAPITÁN DE NAVÍO JEFE DE LA DIVISIÓN
DE DISEÑO Y EVALUACIÓN DE
ARQUITECTURAS**

- Antonio Villalba Madrid -

La hoja de firma figura al final del documento

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:DISEVAR_AB_AM_SUM_TELEMEDICINA_IRN